



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2016-MDEA

El Agustino, 13 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, con la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme a lo señalado en el inciso 74.2 del Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formación de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. Asimismo, el inciso 74.3 del citado Artículo precisa que a los órganos jerárquica dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el Artículo 27° de la misma Norma, el cual señala que el Gerente Municipal tiene bajo su dirección y responsabilidad la administración municipal, por su calidad de funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27444, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios del derecho administrativo.

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, disposición que ha entrado en vigencia con la publicación y vigencia de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y que a partir de dicha fecha se derogó el Decreto Legislativo N° 1017 y demás normas modificatorias y reglamentarias, ello de acuerdo a lo previsto a la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30225 y la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225, precisa que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada Norma le otorga; y que, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil es simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la

Palacio Municipal

Av. Riva Agüero N° 1358 - El Agustino • Central N° 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

delegación de facultades a fin de que se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en los incisos 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELÉGUENSE en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de El Agustino las facultades resolutorias administrativas señaladas a continuación:

1. Dirigir la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal.
2. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos, de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
3. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
4. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
5. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
6. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
7. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
8. Declarar la separación convencional y divorcio ulterior de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.
9. Declarar la conclusión del procedimiento por inasistencia a la Audiencia Única en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELÉGUENSE en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de El Agustino las facultades en materia de contrataciones que a continuación se detallan:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como efectuar la evaluación semestral del mismo, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 6° y 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Designar los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección, referidos a Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales conforme a lo señalado en el Artículo 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como en los casos de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección.
3. Designar al Comité de Recepción de Obra, conforme a lo dispuesto por el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DELÉGUENSE en el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de El Agustino las facultades en materia de contrataciones que a continuación se detallan:

1. Aprobar los expedientes técnicos de obra, incluyéndose la supervisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 8°, y el numeral 1 del Artículo 13° de su Reglamento.
2. Aprobar los expedientes de contrataciones de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa, que de acuerdo a los topes previstos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado correspondan a este tipo de procedimiento de selección, para la contratación de bienes, servicios en general, consultoría u obras, según lo dispuesto en el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Palacio Municipal

Av. Riva Agüero N° 1358 – El Agustino • Central N° 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

3. Aprobar las Bases Administrativas para convocar y llevar a cabo los procedimientos de selección mencionados en el párrafo precedente, para la contratación de bienes, servicios en general, consultoría u obras, según Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se cuente con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado.
5. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa por las causales previstas en el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. Atender y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato que no sean competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 95° al 103° de su Reglamento.
7. Suscribir contratos, adendas y contrataciones complementarias derivados de los procedimientos de selección, conforme a lo establecido en el Artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 115° al 150° de su Reglamento.
8. Aprobar las subcontrataciones en los procedimientos de selección, en virtud de lo establecido en el Artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 124° de su Reglamento.
9. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de bienes y servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 140° de su Reglamento.
10. Resolver mediante resolución administrativa, los contratos suscritos por la Municipalidad en virtud de lo establecido en el Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 135° de su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Resoluciones de Gerencia que se emitan en el ejercicio de sus funciones, serán debidamente motivadas y fundamentadas, debiendo efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Recursos Impugnatorios presentados en mérito a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, serán conocidas por el Despacho de Alcaldía acorde al Principio del Debido Procedimiento contemplado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO.- Las Gerencias deberán dar cuenta al Despacho de Alcaldía de los actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 036-2016-MDEA de fecha 19 de enero del 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos de la Municipalidad Distrital de El Agustino, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO
ABOG. JORGE PIERRE YZAGUIRE RETES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE